

RESOLUCIÓN No. 344
(Julio 27 de 2018)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO A UN EMPLEADO RETIRADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.154.988 fue nombrada mediante Resolución N°245 del 05 de Septiembre de 2017 en el Cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL ÁREA DE LA SALUD**, Código 237, grado 17, con carácter de Libre Nombramiento y remoción de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio radicado en el 25 de Enero de 2018, suscrito por la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.154.988 expedida en Neiva, presentó formalmente renuncia irrevocable al cargo.

Que mediante Resolución No. 31 del 26 de Enero de 2018 se aceptó renuncia presentada por la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA**, de notas civiles ya conocidas.

Que mediante Acuerdo No 06 del 4 de Mayo de 2018 "POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN SALARIAL Y DE VIÁTICOS PARAS LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" la Junta Directiva de la entidad aprobó el Incremento salarial del 8% para el año 2018.

Que la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.154.988 al encontrarse vinculada hasta 26 de Enero del 2018 la empresa ESE Carmen Emilia Ospina procede a la liquidación del correspondiente retroactivo a que tiene derecho por el tiempo laborado del año 2018.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina ordenar la respectiva liquidación del Retroactivo correspondiente a los derechos laborales a que tiene derecho la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** proporcional al tiempo laborado, relacionado así:

DENOMINACIÓN	VALOR
Retroactivo Sueldo	\$ 423.461
Retroactivo Bonificación Especial de Recreación	\$ 11.292
Retroactivo Indemnización vacaciones	\$ 118.569
Retroactivo de Prima de Vacaciones	\$ 85.680
Retroactivo Bonificación por Servicios Prestados	\$ 59.285
Retroactivo Cesantías Proporcional e intereses	\$ 35.641
Retroactivo Prima de Navidad	\$ 35.288
Retroactivo Incremento Vacaciones	\$ 1.383
TOTAL	\$ 770.600

Por concepto de deducciones correspondientes a Seguridad Social a la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** se le debe descontar la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$38.600.00)** M/cte

Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación y reconocimiento del pago del Retroactivo del Incremento Salarial del 8% de las prestaciones sociales derivada de la relación laboral extinta entre la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la liquidación resultante así:

DENOMINACIÓN	VALOR
Retroactivo Sueldo	\$ 423.461
Retroactivo Bonificación Especial de Recreación	\$ 11.292
Retroactivo Indemnización vacaciones	\$ 118.569
Retroactivo de Prima de Vacaciones	\$ 85.680
Retroactivo Bonificación por Servicios Prestados	\$ 59.285
Retroactivo Cesantías Proporcional e intereses	\$ 35.641
Retroactivo Prima de Navidad	\$ 35.288
Retroactivo Incremento Vacaciones	\$ 1.383
TOTAL	\$ 770.600

PARÁGRAFO PRIMERO: Por concepto de deducciones correspondientes a Seguridad Social a la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** se le debe descontar la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$38.600.00) M/cte.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar pagar por concepto de Incremento Salarial a la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.154.988 la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$732.000) MCTE**, tal y como se detalla en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Doctora **MARIA JANNETH CADENA PEÑA** Identificada con la cedula de ciudadanía No 55.154.988.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Gerencia de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, interpuesto en debida forma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo preceptuado en el Artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 "C.P.A.C.A.".

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Veintisiete (27) día del mes de Julio de 2018.

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente

ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Universitario Talento Humano

Reviso y Aprueba: RAFAEL E. ESCOBAR
Profesional Jurídico de Talento Humano

PROYECTO SILVIA OSORIO Apoyo Talento Humano

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828